



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 092-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 31 de Agosto de 2026.

VISTO: El Memorandum N° 135-2026-UNAAA-R, de fecha 31 de agosto 2026, emitido por el despacho Rectoral de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 62 ° *Rector. “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 080-2026-UNAAA/R, de fecha 19 de agosto de 2026, se resolvió conformar la Comisión Ad Hoc encargada de la evaluación de los docentes que cumplan con los requisitos necesarios para asumir las plazas por suplencia de Rector y Vicerrectorados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante ACTA N° 004-2026-UNAAA-EXT/CU, de fecha 26 DE AGOSTO DE 2026, se emitió el Acuerdo N° 011-2026-UNAAA-EXT/CU: POR UNANIMIDAD, conforme lo indicado en el OFICIO N° 118-2026-UNAAA-R/SG, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026, es necesario que a través del Consejo Universitario se adopte las medidas necesarias para la conformación de la comisión AD HOC encargada de la evaluación y selección de los docentes que cumplan con los requisitos necesarios para asumir las plazas por suplencia de docentes principales a tiempo completo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, especificando las plazas correspondientes con Código AIRHSP: 000001 (Departamento Académico de Ciencias Agrarias), Código AIRHSP: 000002 (Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo) y Código AIRHSP: 000005 (Departamento Académico de Ciencia Animal); es por ello, que se solicita al despacho del Rectorado, DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 080-2026-UNAAA/R, de fecha 19 de



agosto de 2026, a fin de evitar la duplicidad de funciones y asegurar que no exista superposición de comisiones con la misma finalidad.

Que, por medio del Memorándum N° 135-2026-UNAAA-R, de fecha 31 de agosto de 2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas dispuso dejar sin efecto en todos sus extremos, la **Resolución Rectoral N° 080-2026-UNAAA/R**, en donde se conforma la Comisión Ad Hoc encargada de la evaluación de los docentes que cumplan con los requisitos necesarios para asumir las plazas por suplencia;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la **Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R**, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 080-2026-UNAAA/R, de fecha 19 de agosto de 2026, mediante la cual se conformó la Comisión Ad Hoc, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las dependencias académicas y administrativas correspondientes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición, acto administrativo o norma de menor o igual jerarquía que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente resolución.

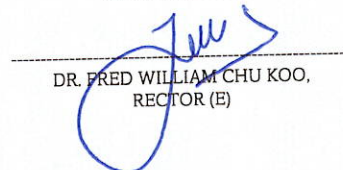
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (3)